

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO 2022-0196. DIVISORIO

DE MAURO MARTINEZ

VS. MARTHA JEANNETTE JIMENEZ MARTINEZ

HÉCTOR RESTREPO ZULETA, ciudadano colombiano, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. 8.241.188 de Medellín, en calidad de apoderado de la parte demandada, MARTHA JEANNETTE JIMENEZ MARTINEZ, también mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. 39.713.186, comedidamente me dirijo a ese Despacho con el objeto de interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra la admisión de la demanda de conformidad con la norma del artículo 318 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el artículo 2512 y siguientes, 2529 y siguientes y concordantes del Código Civil, así:

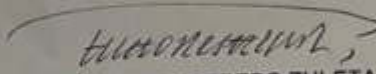
1º.- En aras de la economía procesal, me permito informar al Despacho que los actos narrados en la demanda interpuesta por el Señor MAURO MARTINEZ ocurrieron hace más de DIEZ (10) AÑOS, lo que significa que la acción interpuesta por la accionante se encuentra prescrita al tenor de la norma del artículo 2513 del Código Civil.

2º.- Esta circunstancia ha sido objeto de confesión por el mismo accionante, cuando en el hecho número y tercero de la demanda afirma que el inmueble fue adjudicado en la sucesión, mediante sentencia del 09-07-2002 del Juzgado 20 de Familia de Bogotá, así que a la fecha de presentación de la demanda han transcurrido más de DIEZ (10) AÑOS, habiendo dado lugar a la prescripción de su derecho.

En consecuencia, muy comedidamente solicito a ese Despacho se sirva REVOCAR el auto impugnado por cuanto la demanda se interpuso fuera de tiempo, dando lugar a la prescripción.

Agradezco a su Señoría la atención al presente escrito dentro de los términos legales y para los efectos pertinentes.

Del Señor Juez, con toda atención:

  
HÉCTOR RESTREPO ZULETA

C.C.8.241.188 DE MEDELLÍN

T.P. 12047DE MINJUSTICIA

EMAIL: acosta\_restrepo.abogados@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: PROCESO 2022-0196. DIVISORIO

DE MAURO MARTINEZ

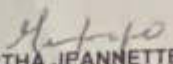
VS. MARTHA JEANNETTE JIMENEZ MARTINEZ

MARTHA JEANNETTE JIMENEZ MARTINEZ, ciudadana colombiana, mayor y domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. 39.713.186, en calidad de demandada, en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a ese Despacho con el objeto de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor HECTOR RESTREPO ZULETA, abogado titulado e inscrito, mayor y domiciliado en Bogotá, para que me represente en el proceso de la referencia.

1º.- El apoderado tiene todas las facultades usuales para estos casos, y, en especial, podrá recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, etc.

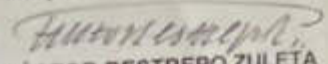
Ruego, en consecuencia, a su Señoría se sirva reconocer personería al Doctor Restrepo Zuleta para los efectos y dentro de los términos del presente mandato

Del Señor Juez, con toda atención:

  
MARTHA JEANNETTE JIMENEZ MARTINEZ

C.C. 39.713.186 de Bogotá

Acepto:

  
HÉCTOR RESTREPO ZULETA

C.C.8.241.188 DE MEDELLÍN

T.P. 12047DE MINJUSTICIA

EMAIL: acosta\_restrepo.abogados@hotmail.com

## RV: memorial recurso divisorio 2022-196

AcostaRestrepo P <Acosta\_Restrepo.Abogados@hotmail.com>

Jue 16/06/2022 4:28 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (373 KB)

2022 196 divisorio 46 circuito bog.pdf;

ACOSTA ABOGADOS S.A.S  
NIT 901073355-0  
CARRERA 16 #11-45, oficina 502. BOGOTÁ, TEL 3202478938-3108776640

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO 2022-0196. DIVISORIO

DE MAURO MARTINEZ

VS. MARTHA JEANNETTE JIMENEZ MARTINEZ

HÉCTOR RESTREPO ZULETA, ciudadano colombiano, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. 8.241.188 de Medellín, en calidad de apoderado de la parte demandada, MARTHA JEANNETTE JIMENEZ MARTINEZ, también mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. 39.713.186, comedidamente me dirijo a ese Despacho con el objeto de interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra la admisión de la demanda de conformidad con la norma del artículo 318 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el artículo 2512 y siguientes, 2529 y siguientes y concordantes del Código Civil, así:

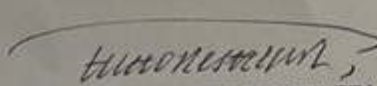
1º.- En aras de la economía procesal, me permito informar al Despacho que los actos narrados en la demanda interpuesta por el Señor MAURO MARTINEZ ocurrieron hace más de DIEZ (10) AÑOS, lo que significa que la acción interpuesta por la accionante se encuentra prescrita al tenor de la norma del artículo 2513 del Código Civil.

2º.- Esta circunstancia ha sido objeto de confesión por el mismo accionante, cuando en el hecho número y tercero de la demanda afirma que el inmueble fue adjudicado en la sucesión, mediante sentencia del 09-07-2002 del Juzgado 20 de Familia de Bogotá, así que a la fecha de presentación de la demanda han transcurrido más de DIEZ (10) AÑOS, habiendo dado lugar a la prescripción de su derecho.

En consecuencia, muy comedidamente solicito a ese Despacho se sirva REVOCAR el auto impugnado por cuanto la demanda se interpuso fuera de tiempo, dando lugar a la prescripción.

Agradezco a su Señoría la atención al presente escrito dentro de los términos legales y para los efectos pertinentes.

Del Señor Juez, con toda atención:

  
HÉCTOR RESTREPO ZULETA

C.C.8.241.188 DE MEDELLÍN

T.P. 12047DE MINJUSTICIA

EMAIL: acosta\_restrepo.abogados@hotmail.com

De: AcostaRestrepo P

Enviado: jueves, 16 de junio de 2022 4:24 p. m.

Para: ccto46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial recurso divisorio 2022-196

ACOSTA ABOGADOS S.A.S  
NIT 901073355-0  
CARRERA 16 #11-45, oficina 502, BOGOTÁ, TEL 3202478938-3108776640

SEÑOR

**JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REF: PROCESO 2022-0196. DIVISORIO

DE MAURO MARTINEZ

VS. MARTHA JEANNETTE JIMENEZ MARTINEZ

HÉCTOR RESTREPO ZULETA, ciudadano colombiano, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. 8.241.188 de Medellín, en calidad de apoderado de la parte demandada, MARTHA JEANNETTE JIMENEZ MARTINEZ, también mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. 39.713.186, comedidamente me dirijo a ese Despacho con el objeto de interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra la admisión de la demanda de conformidad con la norma del artículo 318 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el artículo 2512 y siguientes, 2529 y siguientes y concordantes del Código Civil, así:

1º.- En aras de la economía procesal, me permito informar al Despacho que los actos narrados en la demanda interpuesta por el Señor MAURO MARTINEZ ocurrieron hace más de DIEZ (10) AÑOS, lo que significa que la acción interpuesta por la accionante se encuentra prescrita al tenor de la norma del artículo 2513 del Código Civil.

2º.- Esta circunstancia ha sido objeto de confesión por el mismo accionante, cuando en el hecho número y tercero de la demanda afirma que el inmueble fue adjudicado en la sucesión, mediante sentencia del 09-07-2002 del Juzgado 20 de Familia de Bogotá, así que a la fecha de presentación de la demanda han transcurrido más de DIEZ (10) AÑOS, habiendo dado lugar a la prescripción de su derecho.

En consecuencia, muy comedidamente solicito a ese Despacho se sirva REVOCAR el auto impugnado por cuanto la demanda se interpuso fuera de tiempo, dando lugar a la prescripción.

Agradezco a su Señoría la atención al presente escrito dentro de los términos legales y para los efectos pertinentes.

Del Señor Juez, con toda atención:

HÉCTOR RESTREPO ZULETA

C.C.8.241.188 DE MEDELLÍN

T.P. 12047DE MINJUSTICIA

EMAIL: [acosta\\_restrepo.abogados@hotmail.com](mailto:acosta_restrepo.abogados@hotmail.com)